



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO LA NUCÍA

**4760** BASES REGULADORAS PROCESO SELECTIVO DOS PLAZAS DE PEONES Y UNA DE OFICIAL DE PRIMERA (CONCURSO EN TURNO LIBRE Y ESTABILIZACIÓN) AMPLIACIÓN OEP 2022

#### EDICTO

**ANUNCIO.** - Bases reguladoras y convocatoria el proceso selectivo extraordinario para la cobertura, de tres de las plazas del Ayuntamiento de la Nucía, pertenecientes a la escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase Cometidos Especiales, subgrupo A.P. categorías Peón (plazas 87 y 170) y Oficial de Primera (plaza 191), mediante el sistema de concurso de méritos, en turno libre/estabilización (según D.A.6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre).

Las plazas se hallan incluidas en la ampliación de la O.E.P. 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante núm. 247 de 28 de diciembre de 2023.

En virtud de acuerdo de fecha 30 de mayo de 2024 de la Junta de Gobierno Local, se aprobaron las bases del procedimiento selectivo para proveer en propiedad tres de las plazas del Ayuntamiento de la Nucía, pertenecientes a la escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase Cometidos Especiales, subgrupo A.P. categorías Peón (plazas 87 y 170) y Oficial de Primera (plaza 191), mediante el sistema de concurso de méritos, en turno libre/estabilización (según D.A.6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre). Las plazas se hallan incluidas en la ampliación de la O.E.P. 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante núm. 247 de 28 de diciembre de 2023.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado, mediante el tramitador específico de la sede electrónica del Ayuntamiento habilitado al efecto: [LN-00196 - PERSONAL. Proceso selectivo para proveer, en propiedad, dos plazas de](#)



[peón](https://lanucia.sedelectronica.es/catalog/tw/d6b60132-1ae5-41c4-a64b-276da0f389af)

[LN-00198 - PERSONAL. Proceso selectivo para proveer, en propiedad, una plaza de oficial de primera](https://lanucia.sedelectronica.es/catalog/tw/d6b60132-1ae5-41c4-a64b-276da0f389af)

**Bases específicas por las que se regirá el proceso extraordinario de estabilización de empleo y su convocatoria, para proveer en propiedad mediante concurso de méritos, en turno libre/estabilización, las siguientes plazas del grupo AP:**

Nº de plaza	Nivel	Denominación
87	AP	Peón
170	AP	Peón
191	AP	Oficial de Primera

Las plazas objeto de la convocatoria, están incluidas en la ampliación de la Oferta de empleo público del 2022, para la estabilización de empleo temporal, en aras del cumplimiento de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. La OEP fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante núm. 247 de 28 de diciembre de 2023.

**Antecedentes.**

Mediante negociación colectiva con los agentes sociales con representación en el Ayuntamiento de a Nucía se acordó la Estabilización de todas los plazas vacantes de dicha institución, de naturaleza estructural que venían estando cubiertas de forma ininterrumpida, con anterioridad al 01 de enero de 2016 y que a tenor de lo establecido en los artículos 19.1.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales



del Estado para el año 2017 y 19.1.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, se autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020. A lo que se ha de añadir lo estipulado en el art. 2,1 y la D<sup>a</sup> 6<sup>a</sup> de la ley 20/2021 de 28 de diciembre para la reducción de la temporalidad.

#### **BASE PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

El objeto de la presente convocatoria es regular el proceso selectivo extraordinario para la cobertura, de tres de las plazas del Ayuntamiento de la Nucía, pertenecientes a la escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase Cometidos Especiales, subgrupo A.P. categorías Peón (plazas 87 y 170) y Oficial de Primera (plaza 191), mediante el sistema de concurso de méritos, en turno libre/estabilización (según D.A.6<sup>a</sup> de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre).

Las plazas se hallan incluidas en la ampliación de la O.E.P. 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante núm. 247 de 28 de diciembre de 2023.

Las retribuciones correspondientes a las plazas convocadas están dotadas con las retribuciones básicas y complementarias que corresponden con arreglo a la legislación vigente y los acuerdos municipales.

#### **BASE SEGUNDA. NORMATIVA DE APLICACIÓN.**

Para lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Real Decreto Legislativo



5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 4/2021, de 16 de abril de la Función Pública Valenciana, Decreto 3/2017, de 13 de enero del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Carrera Administrativa del personal comprendido en el ámbito de aplicación de la Ley de Función Pública Valenciana, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, de Reglas Básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios/as de Administración Local, y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios/as Civiles de la Administración General del Estado, y demás disposiciones aplicables y concordantes. Y en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, Disposición transitoria primera del Real decreto-ley 14/2021. El texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril. La Resolución de la secretaría de estado de función pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

#### **BASE TERCERA. SISTEMA SELECTIVO APLICABLE.**

El acceso se realizará mediante el sistema de concurso de méritos en turno libre/estabilización (según D.A.6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre)

#### **BASE CUARTA. CONDICIONES O REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR O CUMPLIR LOS ASPIRANTES.**

Todos y cada uno de los requisitos deberán reunirse por los interesados/as en la fecha de expiración del plazo para la presentación de solicitudes y deberán mantenerse durante todo el proceso selectivo.

Para tomar parte en el procedimiento selectivo y los aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos con carácter general en el artículo 56 del Real Decreto



Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español/a o, de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2007, de 12 de abril, tener la nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea, o la de cualquier de aquellos estados, a los que, en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, así como cualquiera que sea su nacionalidad el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
- b) Haber cumplido dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa o de aquella otra que pueda establecerse por ley.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones propias del puesto a desempeñar. Los aspirantes con diversidad funcional acreditarán estar afectados por un grado igual o superior al 33%, así como poseer su capacidad para desempeñar las tareas o funciones propias del puesto a desempeñar al que aspiran.
- d) No hallarse inhabilitado penalmente para el ejercicio de funciones públicas.
- e) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, según determina el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1 996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su redacción aportada en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.
- f) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de cualquier administración o empleo público.

Cualquier otro requisito que, para puestos concretos, exija la legislación aplicable a su régimen jurídico.



#### **BASE QUINTA. IGUALDAD DE CONDICIONES.**

El órgano de selección establecerá, para las personas con discapacidad, que así lo manifiesten en su solicitud de participación, las adaptaciones posibles de medios para la realización de las pruebas selectivas. Para ello, deberán presentar certificación de la Consellería que tenga competencia en materia de servicios sociales, u órgano competente de otras comunidades autónomas o de la Administración del Estado, que acredite su condición de discapacidad, así como la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones de la plaza objeto de la presente convocatoria.

A estos efectos, de acuerdo con el artículo 4.2 del Real Decreto Legislativo 1/2013 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, tendrán la consideración de personas con discapacidad aquellas a quienes se les haya reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento. En todo caso, se considerarán afectados por una discapacidad en grado igual o superior al 33 por ciento los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total.

#### **BASE SEXTA. SOLICITUDES Y ADMISIÓN DE ASPIRANTES.**

Las instancias para formar parte de la presente convocatoria, se presentarán a través de la sede telemática del Ayuntamiento de La Nucía, mediante el tramitador específico habilitado a tal efecto:

[LN-00196 - PERSONAL. Proceso selectivo para proveer, en propiedad, dos plazas de peón](https://lanucia.sedelectronica.es/catalog/tw/d6b60132-1ae5-41c4-a64b-276da0f389af)

[LN-00198 - PERSONAL. Proceso selectivo para proveer, en propiedad, una plaza de oficial de primera](https://lanucia.sedelectronica.es/catalog/tw/8e9999ad-0a37-403d-ad32-ab5149c731f1)



Las personas aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos que se exigen en las presentes bases.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. La convocatoria también se publicará en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.

De conformidad con lo que dispone la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por participación en pruebas selectivas para el acceso al empleo público, se exigirá el pago de una tasa de treinta euros (30 euros). La falta de pago será motivo de exclusión del procedimiento de selección.

La consignación de datos falsos en la solicitud o falsedad de la documentación aportada comportará la exclusión del proceso selectivo.

#### **BASE SÉPTIMA: DOCUMENTACIÓN A APORTAR JUNTO CON LA INSTANCIA.**

Junto a la instancia, los interesados/as deberán aportar los siguientes documentos digitalizados:

- a) DNI en vigor.
- b) Justificante del pago de la tasa de treinta euros (30 euros), por la inscripción en el proceso selectivo, que deberán pagarse de forma telemática mediante autoliquidación en [www.suma.es](http://www.suma.es) en el apartado [contribuyentes/trámites frecuentes/autoliquidaciones](#), indicando en el desplegable situado a la derecha de la web, en *Organismo*: "La Nucía", y en el desplegable *Concepto*: "Derechos de examen", continuar y rellenar los campos correspondientes al "presentador" de la autoliquidación y en "cálculo de la cuota" indicar: "TASA POR PARTICIPACIÓN EN PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO. GRUPO E".
- c) Documentación acreditativa de los méritos alegados por la persona aspirante, para ser



valorados en el concurso.

d) Anexo II Documento de Autoevaluación.

Las personas aspirantes se responsabilizarán de que la documentación presentada se corresponde con los originales. No obstante, podrá requerirse la presentación de los originales en cualquier momento del proceso de selección.

En el supuesto de que el órgano de selección compruebe que alguna de las personas aspirantes ha realizado cualquier tipo de actuación fraudulenta o incurrido en falsedad manifiesta en su solicitud, que genere competencia desleal, de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad, previa audiencia a la persona interesada, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos/as, comunicando las falsedades o actuaciones fraudulentas formuladas por las personas aspirantes en la autobaremación de sus méritos.

Contra la Resolución de dicho órgano, podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

Cuando el idioma original de las certificaciones, acreditaciones o cualquier otra documentación constitutiva de mérito, sea distinto al castellano o valenciano, la persona interesada, deberá presentar, junto al documento, traducción literal del contenido de estas, realizadas por persona acreditada como traductora jurada.

En ningún caso de admitirá documentación justificativa fuera del plazo indicado para la presentación.

**BASE OCTAVA. TRIBUNAL CALIFICADOR.**

Composición.

El Tribunal calificador estará constituidos por:

Presidente. Un/a funcionario/a de carrera designado por el Alcalde-Presidente.

Vocales. Tres funcionarios/as de carrera designado/as por el Alcalde-Presidente.



Secretario. El de la Corporación o funcionario en quien delegue, que actuará con voz y voto.

Todos los miembros del Tribunal deberán poseer superior a la exigida en esta convocatoria.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Si una vez constituido el Tribunal e iniciada la sesión se ausentara el Presidente, le sustituirá durante su ausencia el Vocal de mayor edad.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros.

La designación de los miembros del Tribunal, se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de la Nucía, junto a la relación definitiva de aspirantes.

Cuando la naturaleza de las pruebas lo requiera podrán designarse Asesores Especialistas, que colaborarán con el Tribunal ejerciendo su respectiva especialidad técnica.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **BASE NOVENA. Publicación de las listas.**

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas. En dicha resolución, que se publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de la Nucía, se señalará un plazo de cinco días naturales, a partir del día siguiente al de su publicación para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o para realizar las alegaciones que se consideren oportunas.



Transcurrido el plazo de subsanación, la resolución de reclamaciones o subsanaciones se realizará con la aprobación de la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, que se publicará de la misma forma que la lista provisional. De no formularse reclamaciones contra la lista provisional, se entenderá elevada a definitiva.

En caso de no haber personas excluidas provisionalmente, se publicará directamente la lista definitiva de admisión de aspirantes y se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse las pruebas selectivas.

Contra la Resolución que apruebe la lista definitiva las personas interesadas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en los términos de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, previo, en su caso, el recurso potestativo de reposición previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El orden de actuación de los aspirantes, se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «H», según lo establecido en la Resolución de 15 de marzo de 2024, de la consellera de Hacienda, Economía y Administración Pública, por la cual se publica la letra para fijar el orden de intervención de las personas aspirantes y, en su caso, dirimir los empates en todos los procesos selectivos que se convoquen durante el año 2024 en el conjunto de las administraciones públicas valencianas (Diario Oficial de la Generalitat Valenciana Núm. 9816 de fecha 26.03.2024).

Los aspirantes serán convocados, para la entrevista, en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el tribunal. La no presentación de un aspirante, en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo, por lo que quedará excluido del proceso selectivo.



El tribunal podrá requerir en cualquier momento que cada uno de los aspirantes acredite su identidad, a cuyo efecto deberán ir provistos del documento nacional de identidad.

#### **BASE DÉCIMA. DESARROLLO DEL CONCURSO DE MERITOS.**

La documentación acreditativa de los méritos que aporten las personas aspirantes para acreditar los méritos alegados, podrá ser cotejada con sus originales en cualquier momento del proceso.

Las personas aspirantes se responsabilizan de la veracidad de los méritos presentados.

Los méritos alegados y debidamente justificados, que estarán siempre referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, sin que pueda tenerse en cuenta ningún mérito obtenido con posterioridad, se valorarán según el siguiente baremo:

#### **CONCURSO MÉRITOS:**

1.- Méritos Profesionales: máximo 70 puntos

##### **1.1 Experiencia profesional.**

La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 70 puntos.

- a) Por cada mes completo de experiencia (no valorándose la fracción) en la especialidad a la que se opte, como empleado público Interino o laboral temporal en la misma especialidad a la que opta el aspirante en Administración Local convocante a la que se desea acceder: 0,65 puntos.



- b) Por cada mes completo de experiencia (no valorándose la fracción) como empleado público Interino o laboral temporal, en la misma especialidad a la que opta el aspirante en otra Administración: 0,15 puntos.

Documentación acreditativa: se deberá presentar Certificación acreditativa del órgano competente, haciendo constar la duración real de los servicios.

## **2.- Méritos Académicos: máximo 20 puntos.**

**2.1- Titulaciones.** (Se valorará hasta un máximo de 3 puntos) Posesión de titulaciones académicas oficiales de igual o superior nivel al exigido para el acceso al cuerpo o escala en que este clasificado el puesto objeto de la convocatoria.

A estos efectos, no se valorarán aquellas titulaciones que se acrediten como cumplimiento del requisito para acceder a dicho cuerpo o escala.

- ESO o equivalente 0,25 puntos.
- Título bachillerato, acceso universidad mayores 25 años, ciclos formativos grado medio o equivalente: 0,50 puntos.
- Ciclos formativos grado superior 1,00 puntos.
- Diplomado universitario o equivalente: 1,50 puntos.
- Grado o equivalente: 2,00 puntos.
- Licenciado universitario o equivalente: 2,00 puntos.
- Master Oficial o equivalente: 2,50 puntos.
- Doctorado: 3,00 puntos.

**2.2- Cursos de formación.** (Se valorará hasta un 15 máximo de puntos):



2.2.1 Cursos de formación, hasta un máximo de 15 puntos: Será de aplicación tanto para aquellos cursados como impartidos por la persona interesada y serán objeto de valoración los impartidos u homologados por Centros u Organismos oficiales (incluidas Universidades y Colegios Profesionales), y que estén relacionados con el puesto de trabajo.

Los cursos se valorarán a razón de 0,05 puntos por hora de curso.

### **2.3- Conocimientos de Valenciano:** Hasta un máximo de 2 puntos.

Se valorará el conocimiento del valenciano siempre que se acredite según lo establecido en la ORDEN 7/2017, de 2 de marzo, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la cual se regulan los certificados oficiales administrativos de conocimientos de valenciano de la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano, el personal examinador y la homologación y la validación de otros títulos y certificados y según el siguiente baremo:

Titulación A2: 0,25 puntos.

Titulación B1: 0,50 puntos.

Titulación B2: 1,00 puntos.

Titulación C1: 1,50 puntos.

Titulación C2: 2,00 puntos.

En caso de poseer más de un certificado de conocimiento del valenciano, sólo se valorará el de nivel superior.

### **3.- Entrevista: Hasta un máximo de 10 puntos.**



En la entrevista se valorarán aspectos referenciados en el currículum como la experiencia, idoneidad y capacidad de los aspirantes para realizar las funciones relacionadas con el puesto al que se opta.

#### **BASE UNDÉCIMA. PUNTUACIÓN FINAL Y RELACIÓN DE APROBADOS**

Para declarar que los aspirantes han superado la fase de concurso el tribunal actuará de conformidad con lo previsto en el artículo 17.5 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La calificación definitiva de cada aspirante, se obtendrá de la suma de las puntuaciones obtenidas en los diferentes apartados detallados en la fase de concurso.

Los empates se dirimirán cumpliendo estas normas:

- Personas con mayor puntuación en el apartado de experiencia.
- Personas con diversidad funcional. Si el empate se produce entre dichas personas, se elegirá a quien tenga acreditado un mayor porcentaje de discapacidad.
- Personas de mayor edad.
- Si persistiera el empate: sorteo.

La relación final de aprobados se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de La Nucía (<https://lanucia.sedelectronica.es>) Dicha relación será elevada por el órgano de selección calificador a la Alcaldía u órgano competente, con propuesta de nombramiento de funcionario de carrera a las plazas convocadas.

#### **BASE DECIMOSEGUNDA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.**

Los aspirantes propuestos presentarán en el Servicio de Personal del Ayuntamiento dentro del plazo de diez días naturales, contados a partir de la publicación de las listas de aprobados, los documentos originales que acrediten reunir las condiciones para tomar parte en el proceso y que son:



- a) D.N.I. en vigor.
  
- b) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad. Que le impida el normal desarrollo de las actividades normales del puesto al que se opta.
  
- c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida el normal ejercicio de las funciones.
  
- d) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
  
- e) Declaración de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el artículo primero de la Ley 53/1984, indicando asimismo que no realiza actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad.

Si dentro del plazo indicado y salvo causas de fuerza mayor, no presentasen la documentación o presentándola, no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

En este caso, se formulará una propuesta a favor de los que, habiendo superado el proceso selectivo, tuviesen cabida en el número de plazas convocadas.

#### **BASE DECIMOTERCERA. REFERENCIAS DE GÉNERO.**

Las presentes bases se han redactado empleando un lenguaje inclusivo, toda posible referencia hecha al género masculino que pueda haberse hecho en las presentes bases incluye, necesariamente, su homónimo en femenino. Los géneros han sido



empleados conforme a la práctica y uso generalmente admitidos en aras a la agilidad lingüística.

#### **BASE DECIMOCUARTA. IMPUGNACIÓN Y VINCULACIÓN DE LAS BASES.**

Las presentes bases vinculan a la Administración, al tribunal calificador y a quienes participen en las pruebas selectivas, y tanto la presente convocatoria como cuantos actos administrativos deriven de esta y de las actuaciones del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015 de 1 de octubre reguladora del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Estas bases son definitivas en vía administrativa y contra las mismas se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en los términos del artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio y potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Presidente de la Corporación.

Lo que se hace público, para general conocimiento.

El Secretario